

D I L I G E N C I A. Núria Pallarès Martí, secretaria general en funciones del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la Resolución número 2023011092, de fecha 14/07/2023, dictada por el teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación, y Turismo Deportivo.

Expediente	Assunto
2023/28-G697_1 G697_1 Subvenciones Nominativas-Concedidas por el Ayuntamiento Emisor : IMET (Educación) Codigo : 14614205676566641372	Subvención nominativa AFFAC

Signat per:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tarragona, a través del Instituto Municipal de Educación, tiene por objetivos fomentar la participación de padres y madres en el ámbito educativo y fortalecer las asociaciones de familias de alumnado del municipio; para que puedan garantizar el desarrollo de una sólida cultura participativa que sirva de referente para todas las personas del municipio y donde se desarrollen sentimientos comunitarios de cooperación, cohesión, solidaridad y respeto.

La programación anual del IMET, recoge acciones con el fin de potenciar espacios de interrelación y convivencia entre familias-AFA-Ayuntamiento, aumentando la vertebración social del municipio. El trabajo conjunto con las AFA, se convierte en fundamental para reducir las desigualdades sociales y educativas en el municipio.

La entidad Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña, en adelante, aFFaC, con CIF G08850299, es una federación creada en 1975 que aglutina a la mayor parte de las asociaciones de familias de alumnado de Cataluña. Los principales valores de la federación se centran en la participación, representatividad, transparencia e independencia.

Durante el curso 2020-2021 la aFFaC llevó a cabo un diagnóstico socioeducativo de las AFA de Centros de Máxima Complejidad, y determinó un plan de actuación con cinco líneas de trabajo, con sus objetivos generales y específicos y las propuestas de actuaciones correspondientes, con la finalidad de mejorar la actuación de las AFA y contribuir al expandimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Tarragona considera conveniente colaborar en las actividades de apoyo y fortalecimiento de las Asociaciones de familias de los centros de máxima complejidad, mediante la previsión de una subvención nominativa a favor de AFFaC, que se articula a través del "Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña (aFFaC), para el desarrollo del proyecto "Taller Planes de Fortalecimiento", que consta en el expediente.

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la aFFaC, para dotar de herramientas, estrategias y recursos a las AFA's de los Centros de



Máxima Complejidad de la ciudad de Tarragona, para mejorar su funcionamiento general y específico, con el objetivo de que puedan desarrollar sus propios objetivos y proyectos.

Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos derivados de la actividad y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza y es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros ente público o privado, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibido podrá superar el total del coste real de la actividad subvencionada.

En los pactos segundo y tercero del presente convenio se establecen los compromisos de cada una de las partes.

El convenio también regula los términos, condiciones e importes a percibir por la entidad solicitante, y el mecanismo de justificación de la subvención recibida, ante el Ayuntamiento.

La presente subvención consta en el presupuesto municipal vigente, como subvención nominativa a cargo de la aplicación presupuestaria 06010/32711/4890136 a favor de la aFFaC, por un importe de 1.500,00 €, RC número de documento 12023000031629.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, periodo 2021-2023 se recoge como objetivo, fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinados a la ciudadanía, así como promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en lo público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.

Consta en el expediente solicitud presentada por la AFFAC en fecha 31/05/2023 y número de registro 2023042774, solicitando la concesión de la subvención nominativa.

Consta en el expediente informe favorable de la directora del IMET, de fecha 10/07/2023, en el que se justifica la finalidad a la que va dirigida la ayuda y la necesidad de establecer que el importe máximo de la subvención pueda llegar al 80% del total del coste del desarrollo del proyecto, importe pero que, en ningún caso, podrá exceder de los 1.500,00€. Asimismo, de acuerdo se prevé abonar el 90% del importe de la subvención y el 10% restante, una vez justificada la subvención, para poder garantizar que se pueda ejecutar el proyecto, atendiendo a las características de la entidad, el informe de la directora del IMET.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

La jefa de sección de enseñanza, actal., ha emitido informe favorable respecto a su contenido.

No consta que el beneficiario tenga pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona. Asimismo consta informe de Tesorería, conforme no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la TGSS, y certificado emitido por la Seguridad Social en el que consta que el beneficiario no figura inscrito como empresario a la Seguridad Social.

Asimismo, consta declaración responsable de que el beneficiario no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.



De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto deberá someterse el expediente previamente a fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Artículo 40 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, en lo referente a la iniciativa de los entes locales en los Planes y programas socioeducativos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (Ley 26/2010, en adelante).

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece qué se entiende por subvención, y los requisitos que se deben cumplir.

El artículo 22 y 28 de la LGS establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece el procedimiento y contenido que debe tener el convenio regulador de las subvenciones directas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las leyes 19/2013 de 9 de diciembre y la 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, sobre la publicidad de las subvenciones en el portal de transparencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, deberá publicarse la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El art. 240 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, periodo 2021-2023.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que determina la Alcaldía como órgano competente para adoptar la resolución.

Bases de ejecución del Presupuesto.



Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución al teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, según consta en el cabildo municipal vigente, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Aprobar el gasto referido a la aportación económica por importe de 1.500€ a favor de Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña (aFFaC), con CIF G08850299
2. Conceder a la aFFaC, con CIF G08850299 la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto "Talleres Planes de Fortalecimiento", por importe de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06010/32711/4890136, RC número de documento 12023000031629, y aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la aFFaC, para el desarrollo del proyecto "Taller Planes de Fortalecimiento".
3. Notificar esta resolución a la entidad Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña.
4. Publicar el convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, una vez se haya firmado.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestivamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

El teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación, y Turismo Deportivo que suscribe, **RESUELVE** aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 13/07/2023, con núm. de referencia 2023/4208 y con resultado Favorable con observaciones (no suspensivo)."

En Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



